

a la aceptación de esta donación a través de su titular.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en 129.186.620 pesetas, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Zaragoza, de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

1º.—Parcela D1: «Solar sito en el Sector 45-4 Polígono 1 de los del Plan General de Zaragoza. Tiene una extensión superficial de 5.591,93 metros cuadrados. Linderos: De figura irregular, linda al Noreste con una porción de la parcela V1 que integra la Zona Verde Pública o espacio libre público, y con margen derecho del río Ebro; al Noroeste con parcela VI que integra la Zona Verde Pública o espacio libre público; al Sudeste con el resto de la propiedad parcela de Equipamiento Docente que se integra en la Unidad de Ejecución 2 del mismo Sector 45-4; al Sudoeste con porción de la parcela V1 que integra la Zona Verde Pública y con Viario Público.

Libre de cargas y de gravámenes

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Zaragoza, al Tomo 2692, Libro 764, Folio 82, finca 20.503.

2º.—Parcela D2: «Terreno destinado a Equipamiento Docente resultante del desarrollo del Plan Parcial en el Polígono dos, término de la Almozara, partida de Abullones, de superficie dos mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados y cincuenta décimetros cuadrados. Linda, al Norte, con el río Ebro; al Sur, con vial público de nueva apertura prolongación de calle Sierra de Vicor; al Este, con la finca procedente por segregación de la misma matriz, destinada a Espacio Libre Público-Zona Verde; y al Oeste, con finca del polígono número uno, hoy propiedad de «Espuelas Empresa Constructora Sociedad Anónima».

Libre de cargas y de gravámenes

Inscrita en el Registro de Propiedad nº 11 de Zaragoza, al Tomo 2.415, Libro 487, Sección Tercera D., Folio 73, Finca 10.737

Valoración: 129.186.620 pesetas (776.427,223 euros).

Segundo.—Destino y adscripción.

Los terrenos se destinarán a ubicar un Centro de Educación Secundaria, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Zaragoza, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia. El fin para el que se realiza esta cesión deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes, en los términos indicados en el acuerdo de cesión.

Tercero.—Formulación.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos e impuestos

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte donataria. Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2061 *DECRETO 166/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta un terreno cedido por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) destinado a la ubicación de un Centro de Educación Secundaria.*

Con fecha 22 de noviembre de 2000 el Pleno del Ayuntamiento de Calanda acordó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón de un terreno de propiedad municipal, ubicado en la Partida «La Estación», con destino exclusivo a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

La Dirección General de Administración Local y Política Territorial tomó conocimiento del acuerdo municipal con fecha 23 de febrero de 2001, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El Departamento de Educación y Ciencia, competente en razón del destino de los bienes, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través de su titular.

El terreno ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del texto refundido de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Artículo 1.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Calanda (Teruel), de las fincas de titularidad municipal que a continuación se describen:

1º.—Hereditad a cereal, secano, sita en partida «Estación», de setecientos cuarenta y tres metros cuadrados, que linda: Norte, resto finca matriz del Ayuntamiento (polígono 1, parcela 250); Sur, Pilar Borrueal Castán (hoy Ayuntamiento de Calanda); Este, Paseo de la Estación o camino; y Oeste, resto finca matriz del Ayuntamiento (polígono 1, parcela 250).

Dicha finca resulta de la segregación de la siguiente:

Hereditad a cereal, secano y pastos, sita en término municipal de Calanda, en la partida Estación, de una hectárea, ochenta y tres áreas, veinte centiáreas, que linda: Norte, camino y municipio; Sur, Pilar Borrueal Castán; Este, Paseo de la Estación o camino; y Oeste, carretera de Andorra. Polígono 1, parcelas 247, 248, 249, 250 y 253.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, al tomo 381, libro 63, folio 173, finca 10.056, inscripción 1ª.

2º.—Parcela de terreno sita en Calanda, en el Paseo de Alcañiz, número treinta y uno, conocido como paraje Las Pedreras o Estación, de dos mil novecientos setenta y tres metros cuadrados de superficie, que linda: Norte o frente, Paseo de Alcañiz; Este o izquierda, resto finca matriz del Ayuntamiento de Calanda; Sur o fondo, camino y, a su través, con Pilar Borrueal Castán; y Oeste o derecha, municipio de Calanda.

Dicha finca se segregará de la siguiente:

Parcela de terreno sita en Calanda, en el Paseo de Alcañiz, número treinta y uno, paraje conocido como Las Pedreras o Estación, con una superficie de cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie. Linda: Norte o frente, Paseo de Alcañiz; Este o izquierda, José Aznar Sánchez; Sur o fondo, camino y, a su través, con Pilar Borruel Castán; y Este o derecha entrando, municipio de Calanda.

Referencia catastral 2766901 YL3326H 0001 EH.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, Tomo 520, Libro 79, folio 203, finca 11.015.

Valoración: 9.396.424 pesetas (56.473,65 euros).

Libres de cargas y gravámenes.

Artículo 2.—Inventario y adscripción.

El terreno se destinará a la construcción de un Centro de Enseñanza Obligatoria, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Alcañiz, para su ulterior afectación y adscripción al Departamento de Educación y Ciencia.

Artículo 3.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y a la Directora General de Presupuestos, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo 4.—Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven del otorgamiento de la escritura de donación serán de cargo de la parte cesionaria, y los correspondientes a la segregación de las parcelas cedidas serán de cargo de la parte cedente.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2062 *DECRETO 167/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión de un inmueble acordada por el Ayuntamiento de Alcorisa (Teruel) para la ubicación de un Centro de Salud en esa localidad.*

Con fecha 5 de febrero de 2001 el Ayuntamiento de Alcorisa adoptó un acuerdo por el que aprobó la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Aragón del edificio sito en Calle Alta Castillo número 6, de esa localidad, para la construcción de un Centro de Salud.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha autorizado dicha cesión a través de Orden de 6 de marzo de 2001, al exceder del 25% de los recursos ordinarios de la Corporación Local.

El Servicio Aragonés de Salud, competente en razón del destino del bien, ha emitido informe favorable a la aceptación de esta donación a través del Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en su condición de Presidente del Consejo de Dirección del citado Organismo Autónomo.

El inmueble ofrecido ha sido valorado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 2/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Patrimonio de

la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de julio de 2001

DISPONGO

Primero.—Aceptación de la cesión.

Se acepta la cesión gratuita, acordada por el Ayuntamiento de Alcorisa, de la plena propiedad del siguiente inmueble de titularidad municipal:

Urbana. Parcela de terreno de trescientos metros cuadrados de superficie, sita en Alcorisa, calle Alta del Castillo, número 6. Linda: Derecha, Ayuntamiento; Izquierda, Ayuntamiento; Fondo: calle. La forma del solar es trapezoidal, absolutamente irregular, incluso con uno de sus lados curvo. Tiene gran desnivel a lo largo de la calle Pescarranas, que es de elevada pendiente, siendo más de cuatro metros cuadrados desde comienzo a fin del edificio. Esto hace que la parte del solar sea accesible desde el nivel más bajo y desde el nivel alto. Hay un edificio de cuatro plantas, destinado a Centro de Salud. A la planta primera se accede desde la plazoleta inferior con una superficie construida de 297,25 metros cuadrados y útil de 229,25 metros cuadrados. Planta segunda: con una superficie construida de 297,25 metros cuadrados y útil de 245,90 metros cuadrados, se accede desde la planta primera o la tercera. Planta tercera: se accede por la placeta de la Calle Casas Nuevas o por la segunda planta. Tiene una superficie construida de 292,03 metros cuadrados y útil de 239,45 metros cuadrados. Planta cuarta: destinada a vivienda, con una superficie construida de 126,37 metros cuadrados y útil de 97,75 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castellote, al tomo 232, libro 50, folio 124, finca 8980, inscripción 2ª.

Valoración: 98.335.628 pesetas (591.009,02 euros)

Libre de cargas y de gravámenes.

Referencia Catastral 0801004YL2300S0001QW.

Segundo.—Destino y adscripción.

Este edificio se destinará a albergar el Centro de Salud de Alcorisa, y deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Castellote, para su ulterior afectación y adscripción al Servicio Aragonés de Salud.

Tercero.—Formalización.

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, y a la Directora General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio, o persona en quien deleguen, para que cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.—Gastos derivados de la cesión.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la cesión gratuita serán de cargo de la parte donataria.

Zaragoza, 24 de julio de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

2063 *DECRETO 168/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Jesús Martón Palacín, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de